

Anexo II (b)

Decreto 94/2024, de 16 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, el yacimiento denominado Cerro Macareno, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla).

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

ALGUNOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE NO SON ACCESIBLES EN SU TOTALIDAD

Nº orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterios para el (1) carácter reservado
1	Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla (sesión de 12 de julio de 2023).	Accesible	
2	Informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica, de 21 de marzo de 2024.	Parcialmente accesible	2

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE.

1. Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**- Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**- Otros.

C/ Santa María la Blanca, 1. Palacio de Altamira.
41004 Sevilla
Telf: 955064171
Correo-e:
coordinacion.vcsj.ccp@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	22/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmC4C33NL55VMGUTDC75GZAXB9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA

CERTIFICA

Que según consta en los archivos de este Departamento, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico tomó el siguiente acuerdo, en sesión celebrada el día 12/07/2023, sobre EXPEDIENTE DE INCOACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO DE ANDALUCÍA COMO ZONA ARQUEOLÓGICA BIC DEL YACIMIENTO CERRO MACARENO EN SAN JOSÉ DE LA RINCONADA, SEVILLA. Publicada en el BOJA 02/06/23, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Analizado el expediente, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la INCOACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO DE ANDALUCÍA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL ZONA ARQUEOLÓGICA DEL YACIMIENTO CERRO MACARENO EN SAN JOSÉ DE LA RINCONADA, SEVILLA, publicada en el BOJA de 02/06/23, según lo establecido en los artículos 9.6 y 100 b) de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía y a los efectos de continuar con la tramitación del mismo.”

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Telf. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es
<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>



FIRMADO POR	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	28/07/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmXH25AU7C6ZLN87PC8FF2LP7VK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME AJ-CTCD 2024/46.- DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA, EL YACIMIENTO DENOMINADO CERRO MACARENO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA (SEVILLA).

Asunto: Facultativo. Patrimonio Histórico. Bien de Interés Cultural. Zona Arqueológica. Declaración. Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Inscripción.

Solicitado por la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Histórico informe de esta Asesoría Jurídica sobre borrador de Decreto de referencia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cumple al Letrado que suscribe formular las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El borrador de Decreto que se somete a nuestro informe pone fin al expediente tramitado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado Cerro Macareno, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla).

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en lo sucesivo LPHA) define en su artículo 26.5 a las Zonas Arqueológicas en los términos siguientes:

“Son Zonas Arqueológicas aquellos espacios claramente delimitados en los que se haya comprobado la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante relacionados con la historia de la humanidad”.

De conformidad con esta definición legal, en el borrador de Decreto se recogen, como anexos al mismo, la descripción y la delimitación, tanto literal como cartográfica, de la Zona Arqueológica y de su entorno de protección; asimismo se incluyen unas instrucciones particulares para la Zona Arqueológica y para el entorno.

SEGUNDA.- Por lo que hace al expediente tramitado, y al régimen jurídico aplicable al mismo, consta en la documentación que se nos remite acompañando a la petición de informe que dicho expediente se inició por Resolución de 27 de abril de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, por la que fue incoado el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio



Firmado por: MATOSO AMBROSIANI JOSE PABLO		21/03/2024 12:20	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado Cerro Macareno, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla). Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 2 de junio de 2023.

El procedimiento se ha ajustado en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 9 LPHA.

La tramitación del expediente ha sido llevada a cabo por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.

Consta en la documentación que integra el expediente informe emitido, con fecha 12 de julio de 2023, por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla, siendo el mismo favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado Cerro Macareno, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla).

La Resolución de incoación del procedimiento dispuso la apertura del trámite de información pública, siendo aprovechado dicho trámite por _____, propietaria de la finca en la que se ubica el yacimiento, para personarse en el procedimiento y obtener copia del expediente.

Se ha cumplimentado asimismo el trámite de audiencia, practicando las correspondientes notificaciones al Ayuntamiento de La Rinconada; a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, así como a los titulares de la propiedad u otros derechos reales sobre los terrenos comprendidos en la delimitación de la Zona Arqueológica. No nos consta, ateniéndonos a la documentación remitida a esta Asesoría Jurídica, que ninguna de las personas o entidades notificadas haya hecho uso de este trámite de audiencia para formular alegaciones.

Finalmente, se incluye en el expediente certificación emitida el 16 de febrero de 2024 por la jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, en la que se hace constar que la tramitación del procedimiento se ha ajustado a lo dispuesto en la LPHA y demás normativa de aplicación.

TERCERA.- Por lo que respecta al plazo para dictar y publicar la resolución del procedimiento, el Anexo I.14.1.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos fija para

los procedimientos de inscripción en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural de la categoría que nos ocupa, un plazo de caducidad de doce meses, contados desde la fecha de su incoación.

En el presente caso, el procedimiento fue incoado mediante la ya aludida Resolución de 27 de abril de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, por lo que el plazo para dictar la resolución del procedimiento finalizará el 27 de abril de 2024.

CUARTA.- Pasando a examinar el borrador de Decreto que pone fin al procedimiento, la competencia del Consejo de Gobierno para acordar la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz deriva del artículo 9.7.a) LPHA, el cual dispone que:

“La resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponderá:

- Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando se trate de Bienes de Interés Cultural (...).”

No obstante revestir la citada resolución la forma de Decreto, su naturaleza no es la de una disposición general, sino la de un acto administrativo de aplicación del Derecho; de ahí que sea susceptible de impugnación en vía administrativa, como se recoge en el último párrafo de su parte dispositiva.

No existiendo observaciones de legalidad ni de técnica normativa que proceda formular en relación con el texto del borrador de Decreto, se emite informe favorable, a salvo la adecuada conclusión procedimental del expediente.

Es cuanto me cumple informar a V.I.

Sevilla, 21 de marzo de 2024
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Pablo Matoso Ambrosiani